

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el Reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octubre del año 1839, por el presente cita, llama y emplaza para el dia catorce del próximo Setiembre á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela elemental completa, y de escuela superior de instruccion primaria debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentarán en la Secretaría de esta Comision, establecida en el Gobierno político hasta el doce del mismo mes, exhibiendo la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, y una certificacion tambien legalizada del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes. Principios de Religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis, histórico de Fleuri y compendio de la Religion por Pinto. Lectura en libro impreso y en manuscrito antiguo y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas, y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética, teórica y práctica de la numeracion, adición, sustracción, multiplicación y división por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, analisis gramatical y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la direccion, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas, siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los poligonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia, particularmente las de España, algunas nociones de las esferas terrestres y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna estension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este examen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duracion será la de tres horas y los ejercicios públicos.

Las que tratén de ser examinadas de maestras presentarán en la Secretaría de la Comision iguales documentos á los que se exigen á los maestros y fé de casadas, si lo fueren, y el examen versará sobre las materias siguientes. Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias de su sexo, especialmente en las mas usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El órden del examen es escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito, sino que se pasará al examen verbal é individual, comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito y preguntas sobre gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades, á los

padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas, que así como el de exámenes se hallan venales en la administracion principal de correos de esta capital.

A las que tengan nociones de gramática castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán siempre la nota de sobre salientes con el número tercero, que marca el grado superior, si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instruccion primaria, continuarán pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título certificado y demas gastos de examen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado núm. 1.º superior núm. 2.º y sobresaliente núm. 3.º los maestros de la clase elemental que teniendo título con el núm. 1.º aspiren á obtenerlo con el 2.º ó 3.º se someterán á nuevo examen y satisfarán solo los derechos de este examen en caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto en el Diario constitucional de esta ciudad y Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 30 de Agosto de 1843.—El Gefe político Presidente.—José Puidullés.—Manuel Esteban y Zaragoza, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 4.º del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Las circunstancias que felizmente acaban de terminarse en esa ciudad, han hecho precisa la energia y firmeza de las autoridades para hacer entrar en la obediencia del Gobierno á los que con disgusto de esa populosa y siempre sensata poblacion se proponian trastornar el órden: restablecida la calma, deber es de las mismas autoridades no permitir que se turbe por ningún partido ni bajo ningún concepto, y por lo tanto el Gobierno exige que V. E. por su parte no perdone medio á fin de mantener á cada uno en la línea de sus deberes, inculcando á todos en la idea de que la mision de V. E. es la reconciliacion, y la de castigar al que conspire de cualquier manera contra la union y fraternidad del Gobierno quiere y debe sostener, así como la obediencia al poder consti-

tuido. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirviéndose hacerlo saber en el Boletín oficial y periódicos de esta capital, se persuadan los habitantes de la misma y los de la provincia que estando dispuestas las autoridades á proporcionar la verdadera union entre todos los españoles, no perdonarán medio para conseguirlo, y que dispuestas á sostener las instituciones que felizmente nos rigen, serán firmes y enérgicas en castigar á cualquiera que intente perturbar el orden, sugiriendo ideas de desunion.

Lo que comunico á los habitantes de esta provincia para los efectos que son consiguientes. Zaragoza 5 de Setiembre de 1843. = José Puidullés.

Relacion de las obras en los cales Imperial y de Tauste en el mes de Julio último, bajo la direccion del Ingeniero D. Julian Noguera.

DE CONSERVACION.

En el canal Imperial. 140 varas cúbicas de limpia, 2 puentes, 1 puerto, 4 almenara, 4 barco de navegacion, 2 almenaras de riego, 6 canales, y 6 edificios.

En el de Tauste. Una almenara, 4 boquera, y 46 380 baras de desbroce.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1843. = José Puidullés.

Relacion de las obras ejecutadas en las carreteras generales de este Distrito en el mes de Julio último bajo la direccion del Ingeniero D. Julian Noguera.

En la 4.ª seccion. Desde Huesca á Aluenda á cargo del celador D. Juan Bargas.

De conservacion permanente. 48.761 varas de cuneta recorrida, y 3874 id. de paseos arreglados.

En la 5.ª seccion desde Aluenda á Zaragoza á cargo del celador D. Juan de Elordi.

De conservacion permanente. 150 varas de carretera bacheada, 6140 id. de cuneta recorrida, 150 cargos de piedra acopiados, 150 id. empleados, y 3120 id. existentes.

En la 6.ª y 7.ª seccion desde Zaragoza hasta el limite de esta provincia con la de Huesca á cargo del celador D. Ignacio de Inza.

De conservacion permanente. 4007 varas de carretera bacheada, y 776 id. de cuneta recorrida.

En la carretera de Valencia: desde Zaragoza hasta pasado Maria, á cargo del sobrestante D. Crispin Franco.

De conservacion permanente. 225 varas de carretera bacheada, y 1132 id. de cuneta recorrida.

Zaragoza 8 de Setiembre de 1843. = José Puidullés.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente.

En atencion á las razones espuestas por V. S. en su comunicacion de 2 del corriente, el Gobierno provisional ha tenido á bien autorizarle para formar provisionalmente en esa capital una Diputacion de provincia compuesta de los individuos que indica, pero procurando V. S. que en ella esten representados todos los partidos judiciales, siempre que sea posible, con personas pertenecientes á los mismos, ó que hubieran sido elegidos alguna vez por ellos, para el cargo de Diputado provincial. De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En cumplimiento de cuanto se previene en la precedente orden, y en consideracion á la urgencia de las circunstancias, han sido nombrados para constituir la Di-

putacion provincial interina, por el partido de Ateca D. Ramon Garces, por el de Borja D. José S. Gil, por el de Belchite D. Lucas Naval, por el de Caspe D. Mariano Latre, por el de Calatayud D. Manuel Grajales, por el de Daroca D. Francisco de Paula Oseñalde, por el de Ejea D. Ramon Braset, por el de La Alfranca D. Tomás Gimenez de Embun, por el de Pina D. Gregorio Descartin, por el de Sos D. Mariano Monguilan, por el de Tarazona D. Juan Aisa, y por el de esta capital á D. Manuel Villaba y D. Juan Miguel Burriel.

Lo que hago saber á los habitantes de esta ciudad y provincia, para su conocimiento y demas efectos que son consiguientes. Zaragoza 6 de Setiembre de 1843. = El Gefe superior político. = José Puidullés.

Las comunicaciones recibidas en el correo de hoy de Cataluña, confirman la continuacion del orden en las cuatro provincias; habiendola causado la mayor indignacion á sus habitantes la rebelion que tuvo lugar en Barcelona. Los sediciosos de ésta siguen estrechados por un rigoroso bloqueo, y solo al buen deseo que anima á las autoridades de evitar, hasta el último extremo, el derramamiento de sangre, deben aquellos su existencia.

Lo manifiesto al público para su conocimiento. Zaragoza 9 de Setiembre de 1843. = José Puidullés.

A los Electores de la Provincia de Zaragoza.

Próximo ya el suspirado dia en que, llamados por la ley egezaís una de las mas preciosas garantías que la misma os concede; deber es de vuestra autoridad política superior amonestaros para que useis de aquella, apresurándoos á depositar vuestros sufragios en las urnas electorales.

La bandera tremolada en el glorioso alzamiento nacional ha sido de union entre todos los españoles, para afianzar la Constitucion de 1837 la independencia nacional, y el trono constitucional de Doña Isabel 2.ª una nueva era ha comenzado; y los frutos de tantos sacrificios como se han hecho por llegar á ella cual podrían esperarse, si vosotros que habeis de designar los hombres que han de proporcionarlos os mostraseis apáticos en la ocasion propicia de trabajar por la felicidad de esta desventurada Nacion.

Todos los partidos legales tienen cabida; todos tienen derecho á emitir libremente sus votos; pero cualquiera que sean los representantes que prefirais, no olvideis buscar en ellos la providad, el verdadero amor pátrio, y sobre todo el celo desinteresado por el bien público; españoles en fin dignos de sostener los caros objetos en que todos fundamos las mas lisongeras esperanzas, estos y no otros son los que convienen.

Libertad os concede la ley para la eleccion, libertad desea el Gobierno para tan interesante acto: no dudeis que os la proporcionará en cuanto penda de sus atribuciones vuestro gefe político. Zaragoza 11 de Setiembre de 1843. = José Puidullés.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

Restablecida por el Gobierno de la Nacion en su orden de 7 del actual la contribucion destinada para sostenimiento del Culto y sus Ministros, me ha parecido deber dirigir mi voz á los Ayuntamientos de esta provincia manifestándoles entreguen al Clero de sus respectivas Iglesias que carece absolutamente de medios para subsistir un tercio de sus correspondientes dotaciones, esto sin perjuicio de poner al menos el importe de otra en Tesorería, con el fin de atender con estos recursos al socorro del Clero superior y gastos del Culto.

Desatendidas por desgracia las espresadas obligaciones, con daño de nuestra Religion y sentimiento de cuantos españoles se precian de católicos, inútil creo recomendar á los Ayuntamientos este mandato, pues que hecho cargo del objeto no dudo se apresurarán á darle puntual cumplimiento. Zaragoza 29 de Agosto de 1843 = P. A. = Joaquin Maria Arizmendi.

Diputacion Provincial interina de Zaragoza.

Nota de los Españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputacion desde el 15 al 29 de Agosto finado ambos inclusive y en que han estado espuestas al público las listas electorales; han sido declarados por la misma á puerta abierta con derecho á ser electores ó escludidos de serlo por no te-

nerle ya, caso de la ley en que se hallan, y pueblos de su residencia.

PARTIDO DE ATECA.

ALAMA.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Antonio Tarodo.	José Castejon.
Manuel Arcos Moros.	Manuel Argedas.
Manuel Perez.	Pedro Martinez.
Miguel Tarodo menor.	

IDEM EN EL 2.º

D. Gregorio Mateo.	Valentin Vicioso.
Matias Palacin.	José Lalcona.
Juan Hernando Rerro.	Juan Moros Hernando.
Francisco Perez.	José Tello.
Pascual Moros.	Juan Martinez.

ESCLUIDOS.

D. Manuel Martinez Catalan, por fallecimiento.

BIJUESCA.=INCLUIDOS EN EL 2.º

D. Pascual Soriano.

CARENAS.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. José Alcalá.	Andres Minguijon.
Rafael Hernando.	José Mendoza.
Manuel Tirado.	

IDEM EN EL 2.º

D. Manuel Alcalá Tello.	Antonio Alcalá.
Joaquin Tegedor.	Francisco Alcalá.
Jervasio Dueñas.	Marcos Magoña.
Julian Marques.	Manuel Monge.
Tomas Gimeno.	Manuel Tirado Sanz.
Joaquin Molina Terrer.	Tomas Tirado.
Ramon Minguijon.	Vicente Sanz.
Rafael Hernando.	Manuel Melendo.
Manuel Marques.	Vicente Molina.
Joaquin Romero mayor.	Vicente Alcalá.

IBDES.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. José Liñan.

IDEM EN EL 2.º

D. José Escriba.

IDEM EN EL 3.º

D. Santiago Urgel.

IDEM EN EL 4.º

D. Antonio Alonso. Vicente Monge.

MOROS.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Gerónimo Latuente.	Antonio Minguez.
Blas Bueno.	Esteban Soriano.
Pascual Esteban.	Gaspar Soriano.
Pascual Ucelay.	Judas Asensio.

IDEM EN EL 2.º

D. Andres Alcayn.	Francisco Carnicer.
Pedro Millan.	Ignacio Muniesa.
Luis Ereza.	Andres Perez.
Juan Moreno.	Antonio Lopez.
Alejandro Casado.	Felix Ramon Casado.
Manuel Morales.	Rafael Navarro.
Judas Navarro.	Ambrosio Idalgo.
Manuel Navarro.	

ESCLUIDOS.

D. Juan Melendo, por fallecimiento.
Santiago Mallen, por id.
Antonio Mallen, por cambio de domicilio.

VALTORRES.

D. Manuel Bernal Tomey, por fallecimiento.

PARTIDO DE BELCHITE.

BELCHITE.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Rafael Noguerras.

IDEM EN EL 2.º

D. Casimiro Alonso.

MONEVA.=ESCLUIDOS.

D. Pedro Naval y Garcia, por fallecimiento.
Alejandro Bardagi, por id. José Clemente Martin por id.

PARTIDO DE CALATAYUD.

CALATAYUD.=INCLUIDOS EN EL 4.º CASO.

D. Juan Mugi.

ILLUECA.=ESCLUIDOS.

D. José Pallares, por fallecimiento. Ramon Romero, por id.
Gerónimo Montorio, por id.
Olves = D. Joaquin Cubero, por fallecimiento.

INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

Sestrica = D. Antonio Pinilla.

PARTIDO DE CASPE.

MAELLA.=INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Felipe Vidal. Manuel Bondia.

IDEM EN EL 2.º

D. Juan Clapero.	Felipe Catalan.
Estevan Freja.	Pablo Ruiz.
Pedro Gil.	Basilio Andres.
Sebastian Bondia.	Manuel Casvi.
Andres Ruiz.	Martin Liarte.
Manuel Esteban.	Antonio Estevan.
Francisco Monzon.	Pedro Gamundi.
Francisco Gamundi.	Pascual Lajaima.

IDEM EN EL 4.º

D. Francisco Fernandez.

ESCLUIDOS.

D. Juan Blay por fallecimiento Juan Albiac, por id.
Miguel Tena, por id. Jacinto Bondia, por id.
Pascual Comas, por id. Francisco Villalba, por id.
Gregorio Pequiro, por id. Juan Esteban Torres, por id.
José Escrique, por id. José Barcelo La cueba, por id.
Bernardo Guiral, por id. Pedro Gimeno, por id.
Narciso Bosque, por id. Mariano Coteras, por cambio
de domicilio.
Bernardo Moreno, por id. Sebastian Castillo, por no haber
existido.
Juan Albesa, mayor por id. Esteban Catalan, por id.

PARTIDO DE DAROCA.

DAROCA.=ESCLUIDOS.

D. Mariano Esnarcega, por fallecimiento.	Cristobal Abeger, por id.
Antonio Martin, por id.	Francisco Campillo, por id.
Estevan Esnarcega, por id.	Manuel Cortes, por id.
José Perisic, por id.	Agustin Lorente, por id.
Miguel Gonzalez, por id.	Nicolas Gordillo, por id.
Antonio Liarte, por cambio de domicilio.	Antonio Braña, por id.
	Andres Subiron, por id.
	Juan Mugi, por id.

ABANTO.

D. Juan Antonio Casas, por fallecimiento. Bernardo Lázaro, por id.
Pascual Roy, por id.
Pablo Perez, por id. Mariano Carenas, por id.
Jayme Cortes, por id.

Acered.=D. Pedro Perez, por id.

CODOS.=INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

D. Manuel Ribes.	Juan Francisco Lorente.
Vicente Izaguerri.	Matias Cebrian.
Blas Solorzano.	Valero Aladren.
Joaquin Soguero.	José Soguero Cucalou.
Lucas Vicente.	Valero Diloy.
Lorenzo Gimeno.	Pedro Cucalon.
José Gimeno.	Pedro Tegedor.
Manuel Lorente, mayor.	Patricio Tegedor.
Manuel Lorente, menor.	Santos Vicente.
Joaquin Lorente.	

PARTIDO DE EJEJA.

ARDISA.—INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

D. Mariano Ribas.	Pablo Arbues.
José Jordan.	Lorenzo Gallego.

FARASDUES.—INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

D. Pablo Felipe.	Juan José Soteras.
Juan Angel Hueso.	José Grasa.
Domingo Compayre.	Miguel Cortes.
José Ferrandez.	Manuel Aisa.
Andrés Garcés.	Antonio Comi.

LUNA.

D. Francisco Cortes.	Felis Duarte.
----------------------	---------------

IDEM EN EL 2.º

D. Juan Ramon Ruiz.	Juan Broquera.
José Acin.	Justo Ruiz.
Sebastian Torralba.	

IDEM EN EL 4.º

D. José Perez y Riglos.

ESCLUIDOS.

D. Juan José Cortés, por fallecimiento.	Ramon Nasarre, por id.
	Francisco Asin, por id.

PRADILLA.—IDEM EN EL 2.º CASO.

D. Antonio Almas.	Manuel Roman.
Pascual Carcas.	Antonio Carcas y Sancho.
José Laforga.	Antonio Lafuente, menor.
Manuel Moncin.	Tomas Blasco, menor.
Vicente Gimenez.	Nicolas Blasco.
Mariano Pallares.	Jorge Carcas.
Agustin Navarro.	Marcial Perez.
José Sancho.	

ESCLUIDOS.

Tauste.—D. Luciano Sariñena, por cambio de Domicilio.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

Alagon.—D. Saturnino Fernandez.

EPILA.—IDEM EN EL 1.º

D. Juan Sancho.	Luciano Sariñena.
-----------------	-------------------

IDEM EN EL 2.º

D. Narciso Morales.	Diego Llanas.
Dimas Franco.	Luis Ejea.
Antonio Minue.	Francisco Lopez.
Mauricio Maestro.	Ramon Ruiz Gilaberte.
Ignacio Marzo.	Manuel Filera.
Juan de Mata Alonso.	Blas Remiro.
Frontonio Romanos.	Matias Sanjuan.
Domingo Biruete.	José Sobreviela Roncal.
Joaquin Bernad Alonso.	Felipe Caveza.
Angel Romanos.	Atanasio Simon mayor.
Andres Ejea.	Gabriel Viruete.
Valero Roncal.	Antonio Murillo.
Camillo Llanas.	Frontonio Oadiviela Medina.
Joaquin Lorente.	

IDEM EN EL 3.º

D. Matias Remiro.	Ignacio Lorente.
Narciso Roncal.	

IDEM EN EL 2.º

Rueda de Jalon.—D. José Perez

PARTIDO DE PINA.

PINA.—INCLUIDOS EN EL 4.º

D. Pablo Novallas.	Julian Oled.
José Rocasñin y Casaus.	Ramon Blasco Mayor.
Isidro Bergasa.	Policarpo Lopez.

MONTEGRILLO.—IDEM EN EL 1.º

D. Sebastian Peralta.	Francisco Cascarosa.
Mariano Peralta.	Mariano Borraz y Alcrudo.

VELILLA DE EBRO.—ESCLUIDOS.

D. José Puyoles Roda, por fallecimiento.	Manuel Omedes, por cambio de domicilio.
Mariano Guin por id.	Miguel Serrad por id.
Miguel Antonio Tella, por id.	José Perez por id.
Nicolas Elías por id.	José Ripolles por id.

PARTIDO DE SOS.

INCLUIDOS EN EL 2.º

Uncastillo.—D. Manuel de Pedro.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

ZARAGOZA.—INCLUIDOS EN EL 1.er CASO.

Conde de Berdedel.	D. Francisco Romeo.
--------------------	---------------------

IDEM EN EL 4.º

D. Juan Antonio Carrasco.

ESCLUIDOS.

D. Baltasar Mur, por fallecimiento.	Mariano Torrijos por id.
	Tomas Guillen, per id.
Claudio Romea por id.	Gaspar Soriano, por cambio de domicilio.
Joaquin Tegero por id.	
Marques de Villasegura, por id.	
Las Casetas.—D. Ildefonso Gonzalez, por fallecimiento.	

LECIÑENA.—INCLUIDOS EN EL 2.º CASO.

D. Francisco Galvez.	José Montesa.
Francisco Bagfies.	José Marcen y Laplaza.
Gaspar Sanz.	Vajero Arruego.
Domingo Albero.	Miguel Arruego y Perez.
Miguel Marcena.	Miguel Arruego y Marcen.
José Pisa.	Gregorio Albero.
Manuel Abadia.	Manuel Solanas y Gimenez.
José Solanas.	Tomàs Escanero.
Antonio Albero.	Miguel Gimenez.
Mariano Escartin.	Gaspar Seral.
Manuel Marcen y Albero.	Juan Azara.
Calisto Bagfies.	Ramon Gabin.
Manuel Arruego.	Mariano Bardun.
Francisco Seral.	

Zaragoza 9 de Setiembre de 1843.—El Presidente.—José Puidlles.—Joaquin Francisco Calvo.—Vice Secretario.

Don Tomas Gimenez, Alcalde primero constitucional de la villa de La Almunia de Doña Godina, ejerciente jurisdiccion de la misma y su partido por renuncia del Sr. Juez de primera instancia.

A los SS. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades de esta provincia, Hago saber: que estoy siguiendo causa criminal contra Felipe Basco y otros vecinos de la villa de Epila por las heridas que recibieron en dicha villa la noche del veinte y uno del finado Mayo Hilario Marques, Enemio Perez y Manuel Remiro, y habiéndose fugado aquel, ha sido llamado por edictos y pregones y declarado contumaz y rebelde, y en su consecuencia encargo se proceda á su captura y segura conduccion á este Juzgado, previniendo la responsabilidad que recaerá contra cualquiera Persona que recepte al mencionado Felipe Basco ó que sabiendo su paradero no lo ponga en conocimiento de la Autoridad mas inmediata. Dado en La Almunia á 2 de Setiembre de 1843.—Tomas Gimenez.—Por su mandado. Mariano Gomez, Escribano.

El partido de herrero de la villa de Torrehermosa en el Partido de Ateca se halla vacante, su dotacion es 10 cahices de trigo morcacho, las herraduras sera á convenio del profesor y vecinos del pueblo casa libre y libre de toda contribucion y cargo vecinal: los que gusten presentar solicitud para dicho partido la dirijan franca de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 15 del corriente mes de Setiembre, en que se proveerá

La feria que debe verificarse en la Ciudad de Borja, dará principio el dia 21 de Setiembre y seguirá en los dias 22, 23 y 24 lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos de la Provincia